



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 111-2016-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 26 de Agosto de 2016.

VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Extraordinaria celebrada el 26 de Agosto del año 2016, con el voto mayoritario de sus integrantes y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 55-2016-PCM, de fecha 28 de julio de 2016, la presidencia del consejo de ministros dispone la **Declaratoria del Estado de Emergencia por desastre por bajas temperaturas, en el ámbito geográfico de los distritos, en las provincias de los departamentos Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, Lima, Moquegua, Pasco, Puno y Tacna (por heladas), y de los departamentos de Madre de Dios y Loreto (por friaje), señalados en Anexo – Distritos afectados por Bajas Temperaturas (Heladas y Friaje) 2016, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo; por un plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de acciones de respuesta inmediatas y necesarias destinadas a reducir el impacto de los daños ocurridos.**

Que, la contratación directa por situación de emergencia es una de las causales previstas en el Literal b) del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – Ley N° 30225, y señala que; **Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.**

Que, el Numeral 2) del Artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S N° 350-2015-EF, señala que; “La Entidad **debe contratar de manera inmediata** los bienes, servicios en general, consultorías u obras **estrictamente necesarios**, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, **sin sujetarse a los requisitos formales de la norma.** Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, **la Entidad debe regularizar aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la**





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 111-2016-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 26 de Agosto de 2016.

fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. La inscripción en el RNP y las constancias de no estar inhabilitado para contratar con el estado y de capacidad libre de contratación no requiere ser regularizados.

Que, el procedimiento de contratación directa, responde a una necesidad concreta, manifiesta e impostergable o estrictamente apropiada, la misma que debe ser satisfecha de manera oportuna, evitando la demora normal que se genera de la realización de procedimientos selectivos regulares, la misma que podría producir mayores daños al interés público.

Que, mediante Informe N° 05-2016/GOB.REG.HVCA/GR-ORDNSCGRDyADM/ECS, de fecha 09 de agosto del 2016, la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión de Riesgo de desastres y Desarrollo Sostenible del Gobierno Regional de Huancavelica, señala que la contratación directa para la ADQUISICIÓN DE SET DE EDREDONES PARA LA ATENCIÓN DE DAMNIFICADOS Y AFECTADOS POR LAS BAJAS TEMPERATURAS (HELADAS) EN LA REGIÓN DE HUANCAVELICA, bajo la causal de Situación de Emergencia se sustenta específicamente; *Que, debido a las bajas temperaturas que se registran anualmente en los meses de mayo a setiembre, por los constantes fenómenos climatológicos, que han generado riesgo en la salud de las personas principalmente niños y niñas menores de (05) cinco años y ancianos, de la región Huancavelica, en ese sentido el área usuaria señala que la composición del EDREDON incluye una lamina gruesa de algodón cardado, engomada por ambas caras que le da consistencia, que se utiliza para acolchar o rellenar ciertas confecciones, siendo un magnífico aislante, es decir, que conserva la temperatura del cuerpo en las frías noches y heladas gracias precisamente a esa capa de guata, incluso cumple a la perfección la función de la manta, siendo estrictamente necesario la adquisición de dicho bien en la cantidad y plazo para reducir el riesgo de la emergencia declarada.*

Que, mediante Informe Técnico N° 084-2016/GOB.REG.HVCA/ORA-OA, de fecha 17 de agosto del 2016, la Oficina de Abastecimiento, señala que la contratación directa para la ADQUISICIÓN DE SET DE EDREDONES PARA LA ATENCIÓN DE DAMNIFICADOS Y AFECTADOS POR LAS BAJAS TEMPERATURAS (HELADAS) EN LA REGIÓN DE HUANCAVELICA, señala que es; **PROCEDENTE** la contratación directa para la ADQUISICIÓN DE SET DE EDREDONES PARA LA ATENCIÓN DE DAMNIFICADOS Y AFECTADOS POR LAS BAJAS TEMPERATURAS (HELADAS) EN LA REGIÓN DE HUANCAVELICA, bajo la causal de Situación de Emergencia, según lo dispuesto en el Literal b) del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, concordante con el Numeral 2) del Artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S N° 350-2015-EF y el Decreto Supremo N° 55-2016-PCM.

Que, mediante Opinión Legal N° 0214-2016/GOB.REG.HVCA/ORAJ-vrcr, de fecha 24 de agosto de 2016, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, señala que; se encuentra justificada la necesidad para la ADQUISICIÓN DE SET DE EDREDONES PARA LA ATENCIÓN DE





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 111-2016-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 26 de Agosto de 2016.

DAMNIFICADOS Y AFECTADOS POR LAS BAJAS TEMPERATURAS (HELADAS) EN LA REGIONAL HUANCAVELICA, la cual es ratificada mediante el Memorandum N° 103-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, de fecha 24 de agosto de 2016.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBASE la Contratación Directa por Situación de Emergencia, para la ADQUISICIÓN DE EDREDONES PARA LA ATENCIÓN DE DAMNIFICADOS Y AFECTADOS POR LAS BAJAS TEMPERATURAS (HELADAS) PARA LA OFICINA REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL, SEGURIDAD CIUDADANA, GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA, señalada en los fundamentos ut supra, cuyo monto total asciende a la suma de S/. 1,095,000.00 Nuevos Soles, ello según los informes técnico – legal, que como anexo forman parte integrante del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, la ejecución del procedimiento de selección por contratación directa bajo la causal de situación de emergencia a que se contrae el Artículo anterior, debiendo observar para ello, lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y el Decreto Supremo N° 55-2016-PCM.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Abastecimiento, el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional, en virtud de lo señalado en el Artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S N° 350-2015-EF, así como la publicación a través del SEACE y poner en conocimiento de la Contraloría General de la República con copia al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Ejecutivo Regional disponer el control posterior para deslindar responsabilidades administrativas como consecuencia de la referida contratación directa bajo la causal de situación de emergencia.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.


GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

BIÓGENES AUCCASI MARTÍNEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL